



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	El procedimiento para el otorgamiento de las concesiones acuícolas se inicia a instancia de parte.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Autorización administrativa- Solicitud de inicio de evaluación ambiental- Solicitud de concesión administrativa de ocupación DPMT- Solicitud de autorización del balizamiento necesario- Documentos según calificación de los terrenos- Acreditación del promotor- Proyecto: proyecto constructivo; memoria biológica; estudio de viabilidad económica; anexos: documentación relativa al procedimiento de EIA, si procede, documentación acreditativa de compatibilidad con Estrategia Marina, documentación relativa a Evaluación de Impacto Ambiental; balizamiento; seguridad marítima; información portuaria; turismo- Documentación relativa a los vertidos, si procede- Otros documentos: <p>Nota: en caso de que el promotor prevea que el proyecto ha de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, suele incluir un estudio ambiental detallado.</p>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano sustantivo somete el expediente completo a consulta Pública
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano sustantivo somete el expediente completo a consulta Pública y solicita informe a las Administraciones Públicas implicadas: <ul style="list-style-type: none">- Dirección General de Turismo- Ministerio de Defensa- Capitanía marítima- Puertos del Estado- Puertos de la C.A.- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo- Cofradías de pescadores- Ayuntamiento- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad- Dirección General de Políticas Ambientales
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE POLITICAS AMBIENTALES Y MEDIO NATURAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Tras la consulta, el órgano sustantivo inicia, simultáneamente, los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental y de <u>Autorización Ambiental Integrada</u> , remitiendo el proyecto y las alegaciones/observaciones recibidas al órgano ambiental.
FORMA DE PRESENTACIÓN	A través del órgano sustantivo
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud de cultivo.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano ambiental somete el expediente completo a consulta Pública.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Tras la remisión inicial de la documentación, se realiza una consulta a otros organismos: Agencia Catalana del Agua; Agencia de Residuos; Ayuntamiento; DG de Medio Natural y Biodiversidad; Centro Mediterráneo de Investigaciones Marítimas y Ambientales; Fundación Territorio y Paisaje; Servicio de Arqueología y Paleontología del Departamento de Cultura; Servicios Territoriales del Dpto de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural; Organizaciones conservacionistas; DG de Transportes y Movilidad; -Servicio Periférico de Costas (MAPA)
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La declaración de impacto ambiental se traslada al órgano sustantivo, quien la traslada al promotor. La declaración es pública en la web del organismo correspondiente.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	AGENCIA CATALANA DEL AGUA – DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u> , a instancia del solicitante. Procedimiento paralelo a la solicitud de autorización de cultivo marino.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el órgano sustantivo emite el proyecto al órgano competente. Esta tramitación se realiza en paralelo a la Evaluación de Impacto Ambiental. La documentación a presentar es la siguiente: - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra, - Proyecto específico. El Proyecto, en caso de ser un emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para las condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ocupación de DPP, si procede. En el caso de que la DG de Pesca y Asuntos Marítimos haga tramitación de la ocupación de DPMT/DPP, esta solicitud no es necesaria. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario y del compareciente, y de la representación en que éste actúa. - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Dos meses
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano competente emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

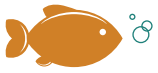
ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE URBANISMO – CONSEJERÍA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial y telemáticamente</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto de instalación, las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al Servicio Periférico de Costas (DPMT) o Autoridad Portuaria (DPP).
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez a la DG de Pesca Marítima. La DG de Pesca Marítima da traslado del Informe y las condiciones de ocupación al Promotor.
PASO 4: CONCESIÓN	El órgano sustantivo traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. Tras la aceptación del Promotor de las condiciones de ocupación, el órgano sustantivo emite en un mismo acto la Autorización de la actividad y la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DE LA GENERALITAT - DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD</u> <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Plazo mínimo de 20 días para información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al peticionario que debe aceptarlas expresamente. La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite a Puertos del Estado el proyecto, la <u>solicitud</u> y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento, solicitando al órgano sustantivo la siguiente información: -Demarcación de Costas del MAGRAMA implicada en el proyecto -Ministerio de Defensa -Puertos de la Generalitat -Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubica el proyecto -Cofradía de Pescadores afectada por el proyecto.
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por el órgano sustantivo a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras peticencia a la Comisión de Faros.



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	SERVICIO DE ORDENACIÓN GANADERA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencialmente.</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud en modelo normalizado <u>disponible en web</u>

